

AÑO CIX - N° 28.223
CORRIENTES, VIERNES 22 de ENERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Disposiciones Pág: N° 5

Sección General

Licitaciones Pág: N° 6

Convocatorias Pág: N° 8

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 9



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2516

Corrientes, 16 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 026-01887-2020 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita una asistencia presupuestaria por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) con el objeto de solventar una ayuda a los artistas chamameceros por las fiestas de fin de año.

Que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto de Cultura de Corrientes afronte los gastos inherentes.

Que el Ministerio Secretaría General transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 22/2020 de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 15/2020 y de recursos N° 228/2020 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 (tercer apartado) y 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2519

Corrientes, 16 de diciembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 026-02380/2019 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1503/19 de fecha 22 de octubre de 2019, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que resulta oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1503 de fecha 22 de octubre de 2019, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2520

Corrientes, 16 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 150-00081-2020 del registro de la Secretaría de Energía, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 34 de fecha 13 de febrero de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la jurisdicción 17 – unidad organizacional número 01 – Departamento Gestión de Tierra y Medio Ambiente – Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que resulta oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 34 de fecha 13 de febrero de 2020 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2527

Corrientes, 21 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-05746-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes al pago de Pensiones para Excombatientes de Malvinas y Pensiones No Contributivas del mes de diciembre del corriente año.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas, entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE la modificación presupuestaria de gastos N° 297/2020 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los

<p>Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya C.P. Marcelo Rivas Piasenti</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2528 Corrientes, 21 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 953-05748-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de los diferentes Programas de becas y asignación adicional extraordinaria del mes de diciembre del corriente año. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas, deberá incrementarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE la modificación presupuestaria de gastos N° 296/2020 de la jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya C.P. Marcelo Rivas Piasenti</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2533 Corrientes, 22 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 3.185 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General",y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 3.185 de fecha 22 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del cato administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 del 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3.185 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos Jose Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2536 Corrientes, 22 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 100-01176-2020 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas;y</p> <p>Considerando: Que a través de la Ley N° 6.466 se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.". Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES". Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte especial destinado a la adquisición del equipamiento electrónico necesario para la iluminación de la red de fibra óptica provincial existente, nodos que se instalarán en las ciudades de Paso de la Patria, Itá Ibaté, Ituzaingó, Gobernador Virasoro, Paso de los Libres, Mercedes y</p>
---	--

<p>Goya.</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 288/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p>	<p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13 – Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. Nº 30-71655084-9, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 54.696.278,23), Fuente de Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-03-611 – Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Rivas Piasenti</p>
<h2>Disposiciones</h2>	
<p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Naturales Disposición Nº 007 Corrientes, 20 de enero de 2021</p> <p>Visto: La declaración efectuada por la Ley 6.543 respecto de la especie <i>Sus scrofa</i>;</p> <p>Y Considerando: Que si bien este organismo, ya poseía emitida disposiciones que reconocían el carácter dañino de la especie, corresponde adecuar ciertas restricciones en cuenta a la caza de la especie. Que la referida especie ha causado y causa enormes pérdidas en la producción en la provincia, y que dentro de las medidas de control existentes se encuentra la actividad de caza, que es competencia directa de este organismo y como tal debe ser adecuada con la finalidad de la ley dictada. Que por lo expuesto y en uso de las facultades que son propias de esta Dirección</p> <p>El Sr. Director de Recursos Naturales de la Provincia Dispone:</p> <p>ART. 1º: AUTORIZAR la caza en toda la provincia de Corrientes de la especie <i>Sus scrofa</i> o chancho salvaje todos los días de la semana, sin cupo y sin precintos, debiendo dar cumplimiento a los restantes requisitos legales para el ejercicio de la actividad de caza.</p> <p>ART. 2º: LA AUTORIZACION de extensión de días habilitados para la caza efectuada por el presente acto</p>	<p>solo comprende a la actividad de caza para la especie indicada en el art. 1º, las restantes especies exóticas continúan habilitadas para su captura únicamente los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales, no así los de carácter departamental o municipal, entre los periodos establecidos precedentemente, siendo sancionado el ejercicio fuera de lo antes mencionado con 500 lts de combustible.</p> <p>ART. 3º: LAS personas interesadas en desarrollar la actividad de caza, deberán contar con el permiso escrito del propietario u ocupante legal del campo donde se llevará a cabo la cacería, como se encuentra previsto en la ley 1.863 y su Decreto Reglamentario 2.249/55. Se deja expresamente aclarado que para que el permiso revista validez deberá contar con certificación de la autoridad policial de la jurisdicción del lugar donde se ejercerá la actividad.</p> <p>ART. 4º: SE INSTA a todas las personas a ejercer la actividad, el estricto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias vigentes y el cumplimiento del protocolo para el ejercicio de la actividad que establezca el municipio donde se ejercerá la actividad para evitar el contagio y propagación de la epidemia.</p> <p>ART. 5º: REGISTRAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial, oportunamente Archivar.</p> <p>Carlos Luis Bacque. Director de Recursos Naturales</p>

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
(ICAA)**

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley N° 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Ampliación de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas, destinada para el riego de cultivo de arroz y construcción de defensa contra inundaciones sobre la margen lindante del campo al Río Mocoretá, construcción de defensa sur y prolongación de defensa norte, y cuyo sistema de captación para riego es mediante dos represas una denominada Don José sobre el cauce del A° Mboy Cuá y la otra denominada Don José Chica sobre un afluente del A° Ocanto, ambos pertenecientes a la cuenca del Río Mocoretá, con el fin de incrementar 365 ha anuales adicionales de cultivo de arroz, totalizando una siembra anual de 565 ha a regarse de la siguiente manera: Represa Don José 500 ha y Represa Don José Chica 65 ha, en el Establecimiento denominado Ea. Don José, localizado sobre la Ruta Nacional N° 14 km 385,3, en la Localidad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes. La Ampliación de concesión es solicitada por la firma Arroyo Ocanto S.A., CUIT N° 30-69319848-4, en su carácter de propietario de los inmuebles. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adrems: O1-542-3, O1-027-3, O1-915-3, y O1-916-3, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo los folios reales matrículas N° 004602, Año 1997, N° 008948, Año 2002, N° 008573, Año 2000 y N° 009214, Año 2016. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente N° 540-29-12-1105/10. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar N° 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

Marcelo Crosa
I: 22/01 – V: 22/01

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
(ICAA)**

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto

Ley N° 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas destinada para el riego de cultivo de arroz, y cuya obra se refiere a la captación mixta mediante una estación de bombeo ubicada sobre laguna sin nombre coordenadas geográficas 28° 48' 55.79"S 58° 48' 50.83"O y cinco perforaciones cuyos datos son los siguientes: Perforación de la N° 1 a la N° 5 Diámetro: 12 pulgadas – Profundidad: 70m, ubicaciones Perforación N° 1: 28° 47' 42.71"S 58° 51' 5.76"O, Perforación N° 2: 28° 47' 30.67"S 58° 51' 2.66"O, Perforación N° 3: 28° 47' 39.20"S 58° 51' 18.52"O, Perforación N° 4: 28° 47' 22.74"S 58° 52' 1.23"O, Perforación N° 5: 28° 47' 31.95"S 58° 52' 18.10"O, para el riego de 500 ha anuales de cultivo de arroz, en el Establecimiento denominado Arrocería 9 de Julio ubicada a la vera de la Ruta Provincial N° 19 a 2 km al norte de la intersección con la Ruta Nacional N° 123 en el Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes. La concesión es solicitada por el señor Jorge Fabián Piazza, CUIT N° 20-22525537-8. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adrema: V2-415-3 (Propietario), captación de agua desde la laguna, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el folio real matrícula N° 4081, del Año 2016, Adrema: V2-133-3 (Contrato accidental servidumbre de paso), V2-131-3 (Contrato accidental servidumbre de paso), V2-132-3 (Contrato accidental servidumbre de paso): Paso de canal de captación de agua, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo los folios reales matrículas N° 855 del Año 2019, N° 2163, del Año 1998, N° 2088 del Año 2003, Adrema: V2-383-3 (Arrendatario), V2-340-3 (Arrendatario), V2-384-3 (Propietario): producción de arroz, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo los folios reales matrículas N° 2930 del Año 2016, N° 2931, del Año 2016 y N° 2927 del Año 2006. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente N° 540-17-09-623/2020. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar N° 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

Jorge Fabian Piazza
I: 22/01 – V: 22/01

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA N° 01 / 21

Exp. N° 100-0734/2020

APERTURA: 19 de Febrero de 2021 - HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N°2478 de fecha 09-12-20
MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS (2° PISO) Y SUS DEPENDENCIAS: CONTADURIA GENERAL DE

<p>LA PROVINCIA (1° PISO), DIRECCION GENERAL DE RENTAS (PLANTA BAJA) Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (CIAC), TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL (INCLUYE EL ARCHIVO) SUBSECRETARIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSOS, SUBDIRECCION DE COMPUTOS, SUBDIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS, CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA, SUBDIRECCION DE SUMARIOS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 19/02/2021 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes del día previsto para la apertura.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas , sito en calle 25 de Mayo 902 2°piso - de la ciudad de Corrientes -</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. - Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.400.000 (Son Pesos: treinta y dos millones cuatrocientos mil)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL : www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>Atentamente.</p> <p>Cr. Sergio Hugo Yunis Esc. Carolina Noelia Rzepecki I: 19/01 – V: 25/01</p> <p>Gobierno de la Provincia de Corrientes Ministerio de Obras y Servicios Públicos Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional Programa de Inversiones Municipales Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR Licitación Pública Nacional N° PIMU-223-LPN-O</p> <p>“NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ</p>	<p>CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES”</p> <p>La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del “Programa de Inversiones Municipales” – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:</p> <p>Obra: “NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES”.</p> <p>Presupuesto Oficial: \$ 231.763.845,27</p> <p>Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días</p> <p>Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: \$ 173.822.884 para VAC (volumen anual de contratación); \$ 38.627.308 para Activos Líquidos; \$ 231.763.846 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 2.320.000,00</p> <p>Valor del Pliego: sin valor.</p> <p>Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en https://obraspublicas.corrientes.gov.ar/home/licitaciones--5/categorias</p> <p>Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la ciudad de Corrientes Capital (C.P 3400), de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a : coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.</p> <p>Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en https://obraspublicas.corrientes.gov.ar/home/licitaciones--5/categorias y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in limine.</p> <p>Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas.</p> <p>Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 25 de FEBRERO de</p>
--	--

2021 en Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes - República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 25 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes - República Argentina.

Cr. Jorge Carlos Suaid

I: 20/01 - V: 26/01

**Gobierno de la Provincia de Corrientes
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Unidad Central de Administración de Programas
con Financiamiento Internacional
Programa de Inversiones Municipales
Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR
Licitación Pública Nacional N° PIMU-226-LPN-O**

CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES - PROVINCIA DE CORRIENTES

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Inversiones Municipales" - Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES - PROVINCIA DE CORRIENTES"

Presupuesto Oficial: \$ 328.678.699,31

Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: \$ 246.509.025 para VAC (volumen anual de contratación); \$ 54.779.784 para Activos Líquidos; \$ 328.678.700 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 3.290.000

Valor del Pliego: sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en :

<https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias>

Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a :

coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en :

<https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias> y la declaración

de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.

Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes - República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas. Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes - República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes - República Argentina.

Cr. Jorge Carlos Suaid

I: 20/01 - V:26/01

Convocatorias

El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes

El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 07 de diciembre del año 2019, a las 12,00 horas, en la sede del mismo sito en Baibiene 1975, de la ciudad de Corrientes capital del mismo nombre a fin de considerar la siguiente:

Orden del Día:

*Lectura del Acta Anterior N° 30.

*Lectura y Consideración de la Memoria Año 2018/2019

*Balance Correspondiente al Ejercicio N° 36 Cuadros y Anexos.

*Elección de 2 (dos) Asambleístas para que Acompañen la Firma del Acta Junto al Presidente y Secretario.

*Aprobación del Gavet Año 2020.

*Varios

Dr. Burna Alexis N.

Mv Blanchard Matías - Secretario

I: 22/01 - V: 26/01

<p align="center">Consorcio Vecinal Caminero Nº 24 Malvinas</p> <p>Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del Consorcio Vecinal Caminero Nº 24 Malvinas para el día 13/02/21 a las 09:00 hs en la sede social sito en calle Gral. Velazco Nº 1045 de la ciudad de Esquina Ctes, para tratar el siguiente Orden del Día: 01-) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario,</p>	<p>Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico Nº 29, cerrado el 31-12-2019 y ejercicio económico Nº 30, cerrado el 31-12-2020. 02-) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.03-) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.</p> <p>La Comisión Directiva. I: 22/01 – V: 22/01</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p align="center">Salud, Alimentos y Equipos S.R.L.</p> <p>CEDENTE: SOCRATES DANIEL DEMETRIO DNI 16.928.348, CUIT 20-16928348-7, nacido el 20/10/1964, divorciado, domiciliado en La Rioja 1287 de esta ciudad, argentino.</p> <p>CESIONARIOS: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON, DNI 17.667.578, CUIT/CUIL 27- 17667578-6, nacida el 7/04/1965, divorciada; JULIO ENRIQUE MAROTTOLI, DNI 36.548.201, CUIT/CUIL 20-36548201-3, nacido el 24/12/1991, soltero, ambos domiciliados en calle Junín 688 Barrio Camba Cúa de esta ciudad, VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON, DNI 25.193.061, CUIT/CUIL 20-25193061-9, nacido el 02/03/1976, soltero, domiciliado en Fragata Argentina 3071 de esta ciudad, argentinos nativos.-</p> <p>DATOS DE LA SOCIEDAD: "SALUD ALIMENTOS y EQUIPOS SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA" (SAyEQ S.R.L), con domicilio legal en Junín 688 1º Piso, de esta ciudad CUOTAS CEDIDAS: el señor SOCRATES DANIEL DEMETRIO CEDE Y TRASNFIERE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE el total de cuotas societarias que tiene y le corresponde, repartidas de la siguiente manera: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una; a JULIO ENRIQUE MAROTTOLI CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una; a VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una. Con esta cesión, el señor SOCRATES DANIEL DEMETRIO se desprende de la totalidad de sus cuotas sociales y se separa de la sociedad.</p> <p>PRECIO DE LA CESION: \$873.000</p> <p>ACEPTACIÓN DE LA CESION: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON; JULIO ENRIQUE MAROTTOLI y VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON expresan que conocen el estado social y patrimonial de la citada sociedad y, en pleno uso de sus facultades, ACEPTAN la presente Cesión de Capital Social, realizada a su favor.</p> <p>CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: el Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en mil cuotas sociales iguales de PESOS CIEN (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS SESENTA MIL (\$60.000); JULIO ENRIQUE MAROTTOLI: la cantidad de CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$10.000); VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y que</p>	<p>integran el 25 % de los aportes dinerarios EN ESTE ACTO y el saldo en dos años. El aporte de Capital indicado, está constituido conforme a las leyes y al presente. cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto</p> <p>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON pudiendo designar a un tercero no socio, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE, pudiendo tomar cualquier resolución que deba tomarse con respecto al giro social y comercial de la empresa. Durara en su cargo mientras no sea removido por la totalidad de los socios. Será reelegido cuantas veces se determine en reunión de socios, siempre por mayoría de votos presentes</p> <p>LUGARY FECHA DE LA CESIÓN: CORRIENTES, 17/07/20.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1626/20 Caratulado "Salud, Alimentos y Equipos S.R.L. s/ insc. de sesión de Cuotas " Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 30/10/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:18/01 V:22/01</p> <p align="center">Legado L y B S.A.</p> <p>Razon Social: "Legado L y B S.A." 1) Fecha constitución: 07.10.20 por escritura pública Nº248 autorizada por el escribano Jorge D. Esmendi (Capiital). 2) Socios: los cónyuges en primeras nupcias Nicolas Bernardo Brandes, D.N.I. Nº 22.655.094, CUIT 20-22655094-2, nacido el 17.02.1972, de 48 años, Licenciado en Economía Agropecuaria, y Maria Silvia Lopez, D.N.I. Nº: 25.052.036, nacida el 8.01.1976, de 44 años, Licenciada en Relaciones Publicas y conservacionista, CUIL 27-25052036-6, domiciliados en "Club de Campo Marinas del Taragui" parcela 15, Paraje "Perichon", departamento Capital de esta provincia, argentinos, mayores de edad y hábiles. 3) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, administración, enajenación,</p>
---	---

promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. b) La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, y contratación de obras. c) La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles registrables o no, su administración, gestión, transformación y comercialización. La creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. Las actividades que integran el objeto social de la Sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$200.000=, que se divide en 200 acciones iguales de \$1.000= cada una de ellas. Las acciones son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Nicolás Bernardo Brandes suscribe 100 acciones por la suma de \$100.000= y María Silvia López suscribe 100 acciones por la suma de \$100.000=. Las acciones son integradas en dinero en efectivo en un 25% o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000=) y el saldo se integrará, a solicitud de la gerencia, en un término no mayor a los dos años.- 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) Organización: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por cuatro (4) ejercicios. 7) Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. 8) Sede social: En calle 25 de Mayo número 1770 de la ciudad de Corrientes.- 9) Directorio: Presidente: Nicolás Bernarod

Brandes, DNI N° 22.655.094 y Director titular a María Silvia López, DNI N° 25.052.036, quienes aceptan los cargos y toman posesión de los mismos.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2595-20 Caratulado LEGADO L y B S.A.: S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-12-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 22/01 – V: 22/01

FORESTAL TIMBO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 18/01/2021. 1.- CRISTIAN MARCELO PEROTTI, 52 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle Av. 9 DE JULIO, nro. 791, Esquina, provincia Corrientes, DNI 20582520, CUIT 20205825208; EDUARDO HERNAN ESMAY, 43 años, Soltero/a, Argentina, CONTADOR, calle TUCUMAN, nro. 167, Goya, provincia Corrientes, DNI 26090623, CUIT 20260906233; y 2.- "FORESTAL TIMBO SAS". 3.- Calle RUTA 12 KM 688, Ciudad Esquina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° ... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CRISTIAN MARCELO PEROTTI: 37058 acciones; EDUARDO HERNAN ESMAY: 4118 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CRISTIAN MARCELO PEROTTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDUARDO HERNAN ESMAY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-01-00519/2021. Caratulado :FORESTAL TIMBO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 22/01 – V: 22/01



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES